

BORRADOR ACUERDO QUINTO JUNTA ADMINISTRATIVASESION No. 179 DEL 28-08-91

- a) Encomendar a la Dirección de Planificación la revisión del Reglamento de becas con la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia General, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos para el otorgamiento de becas sujetas a concurso y becas de adjudicación discrecional del jerarca de la División o Dirección, planteamiento mediante el cual da cumplimiento al Acuerdo Octavo, inciso b) tomado en la Sesión de Junta Administrativa No. 172, celebrada el 22 de mayo de 1991, según oficio DAJ No. 580-91 de 21 de agosto de 1991. En este sentido se sugiere tomar en cuenta la posibilidad de eliminar la llamada "beca en tiempo", dejando esta prerrogativa como una excepción para cursos muy calificados. Así mismo que se valore la posibilidad de no otorgar el 100% del beneficio de la beca, y en su defecto realizar un estudio socioeconómico del beneficiario, y dar prioridad a las solicitudes de becas para seguir estudios en las universidades estatales. Lo anterior a fin de que presente un proyecto que defina los lineamientos y criterios para el otorgamiento de las becas y cursos de capacitación, acorde con las necesidades del Recurso Humano que requiere la estructura y la nueva orientación de la Institución. Paralelamente se recomienda a la Dirección de Planificación la evaluación periódica de las actividades propias del Patronato de Becas en función del presupuesto asignado a esa dependencia y de la orientación que debe darse a la preparación del Recurso Humano que se necesite.
- b) Hasta tanto se da la Modificación al Reglamento del Patronato de Becas y se redefinen las políticas de capacitación del Recurso Humano del CNP, se suspende la concesión de becas por concepto de maestría, doctorado y cursos de capacitación por lo que resta del año; se toma esta disposición por la carencia e insuficiencia de recursos de la Institución. Quedan exentas de esta resolución los casos considerados muy excepcionales, los cuales deberán canalizarse a través de la Administración Superior. Así mismo se permitirá a los funcionarios que actualmente se encuentran avanzados en sus estudios la continuación de los mismos.

La coordinación e instrucciones para el cumplimiento de estas medidas correrán a cargo de la Gerencia General.

Comuníquese inciso a) a Dirección de Planificación, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Patronato de Becas y Auditoría General. Inciso b) a Gerencia

JD-1549

General, con copia a Presidencia Ejecutiva, Sub-Gerencia General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planificación, División Finanzas, Patronato de Becas, Departamento de Capacitación y Auditoría General.

FAS/hoo.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

DRM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

21 de agosto de 1991
DAJ #580-91

4a

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

Con relación a su oficio #1146 del 10 de julio del presente año, relativo al acuerdo #1527, inciso b) de la sesión de la Junta Administrativa, celebrada el 22 de mayo de 1991, nos permitimos manifestar lo siguiente.

A) BECAS SUJETAS A CONCURSO

Recomendamos que la selección del beneficiario se haga a través de un concurso de antecedentes sujeto a los siguientes principios y mecánica.

1. Principio

Debe respetarse los principios constitucionales y legales de la libre y amplia concurrencia, igualdad en el trato y selección más justa. Todo el esquema de selección debe ir orientado bajo estas directrices. Su incumplimiento podría facultar a cualquiera a interponer recursos administrativos o constitucionales (como por ejemplo el amparo) para el resguardo y protección de sus derechos.

2. Parámetros de información y selección**a) Distribución de la información**

Las becas a otorgar deben ser seleccionadas por el Patronato de Becas como de utilidad para la Institución, previa recomendación de las dependencias involucradas y determinar su contenido presupuestario. Realizada esta gestión debe distribuirse con suficiente antelación a todas las dependencias del CNP, indicando claramente datos elementales como tipo de curso, duración, registros de los elegibles y otros supuestos a determinar administrativamente.

58-1549
10-9-91



00020

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

Ing. Constantino González M.

- 2 -

DAJ #580-91

b) Selección del más apto

Para la selección del beneficiado se deben seguir criterios claros, constantes y predeterminados para respetar a cabalidad los principios arriba mencionados. Algunos de esos criterios podrán ser:

- Afinidad. Entre el curso y la profesión o campo de desempeño de labores del funcionario dentro de la Institución.
- Antigüedad. El tiempo de desempeño de ese puesto es importante. Además debe considerarse que en cursos de entrenamiento, la escasa experiencia es el criterio preponderante. Por ello debe hacerse un análisis delicado para establecer cuáles cursos es necesario una basta experiencia y cuáles requieren de poca experiencia.
- Otros cursos similares. El otorgamiento de becas debe procurar el capacitar al mayor número de funcionarios. Por ello es criterio negativo para un funcionario si ha recibido cursos similares, salvo del caso que se trate de cursos de refrescamiento, donde la participación del funcionario en cursos similares no debería tomarse en cuenta.
- Criterio del jerarca de la División o Dirección. No todos los criterios de selección deben estar reglados. Existen situaciones en particular difíciles de prevenir y reglamentar, de ahí que es necesario dotar al jerarca de cierta capacidad de valoración y decisión en todos los casos.
- Otros criterios o elementos a juicio del Patronato de Becas. Como lo habíamos expuesto anteriormente, la escogencia de criterios obedece a valoraciones discrecionales más que legales. De ahí que es necesario prestar atención a los criterios que pueden incluirse, recomendados por las partes involucradas en el proceso. De ahí que resulta conveniente comunicar el acuerdo que se tome a todas las dependencias del CNP y que el resultado de ello sea analizado por la Comisión de Becas para la selección de aquellos criterios definitivos que consideren conveniente incluir. Como también habíamos mencionado, esos criterios deben ser pre-establecidos, es decir, puestos en conocimiento a toda la Institución, antes de su adopción definitiva y además deben ser permanentes, aplicables a todas las circunstancias y jamás únicamente a situaciones en concreto.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

DRM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

Ing. Constantino González M.

- 3 -

DAJ #580-91

c) Puntaje

Todos los criterios expuestos anteriormente deben llevar un puntaje fijo. El concursante con mayor puntaje sería obviamente el beneficiado con la beca.

d) Recursos

Cabrá el recurso de revocatoria para ante el Patronato de Becas y la apelación ante la Gerente General o bien la Junta Directiva, según como se adopte la resolución que en definitiva apruebe este procedimiento que se está proponiendo.

e) Consecuencia de lo anterior, los responsables de la adjudicación lo serán el Patronato de Becas y la Gerencia General o Junta Directiva según se elija como opción.

B) BECAS DE AJUDICACION DISCRECIONAL DEL JERARCA DE LA DIVISION O DIRECCION

Existen algunos cursos de corta duración y de un valor reducido que debieran abstraerse del concurso. Bastaría a nuestro criterio el aval del jerarca para que sea tramitado el beneficio al funcionario, de la misma forma que actualmente se realiza.

El límite a este beneficio se da en virtud del valor que podría fijarse tentativamente de hasta Q20.000.00 o bien el total de días que no exceda de cinco o bien en virtud del tópico. Como ejemplo referido a esto último, cualquier beca concerniente al campo del derecho solo podría ser de interés de nuestro abogados. Así como becas en el campo de la medicina u odontología sólo podrían interesar a nuestro médico u odontólogo respectivamente. De ahí que el trámite de concurso podría resultar burocrático. En todo caso, los criterios para la utilización de estas becas de adjudicación discrecional son más que jurídicos de orden administrativo, de ahí que corresponde a la Administración Superior determinar los lineamientos a seguir.

RECOMENDACION

Sería conveniente que el CNP, a través del Patronato de Becas, hiciera gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y las distintas

00018



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

DRM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

Ing. Constantino González M.

- 4 -

DAJ #580-91

embajadas a fin de obtener información sobre las becas que en este momento se están otorgando y que beneficiarían de alguna forma a los funcionarios del CNP. Las becas recibidas a consecuencia de esta gestión, se incorporarían al concurso arriba descrito.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
Abogado Asistente



Vº Bº Licda. Victoria Villalobos
Directora

yadi

cc: Gerencia General
Patronato de Becas
Auditoría General



CRM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

000017
Apalado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapri
Fax: 33-96-60

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1549

10 DE SETIEMBRE DE 1991

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- SOLICITUD DELA Rectoría D/ASISTENTE
A COMISIONES OUSALO A ECUADOR.*
- X 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
 - X 2.- Reglamento Transportes de la Fábrica Nacional de Licores.
 - X 3.- Análisis compensación cargas sociales del CNP con ventas alcohol a la Caja Costarricense Seguro Social.
 - X 4.- Denegatoria de la Autoridad Presupuestaria a la gestión acordada por la Junta Directiva del CNP, para reconocer el beneficio de "Disponibilidad" al personal de la Sección de Investigaciones Especiales.
 - 5.- Asuntos Junta Administrativa-Sesión No. 180 del 04-09-91:
 - X a) (Borrador)-Acuerdo Sexto-Permisos de importación a nombre de Pedro Oller: 20.000 kgr. garbanzos y FRUSEC S.A.: 8.000 kgr. frijol blanco.
 - X Asuntos Junta Administrativa-Sesión No. 179 del 28-08-91:
 - b) (Borrador) Acuerdo Quinto-Revisión del Reglamento para Otorgamiento de Becas.

FAS/rdr.-

Sub. And.	Operat.	Aud. Finan.	Sist. Comp.
Arqueo	Art. Arqueo	Circ. Int. y I.	Enc. Seguros

11 SEP 1991



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

2 de setiembre, 1991
A.G.290

OK

3

No. 101 SEP 4 PM 12 10
SECRETARIA

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Sus Oficinas

ATN: GONZALO SEGARES

Estimados señores:

Ref.: Compensación cargas sociales con ventas a C.C.S.S.

En el Acuerdo N°1 de la Sesión N° 1520, del 30 de abril de 1991, en el Artículo N° 10 se establece que debe de cuantificarse la posibilidad de establecer un sistema de compensación de pago de las cargas sociales, a través de las ventas de productos que la Fábrica Nacional de Licores mantiene con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Según información financiera, el monto aproximado devengado al año por concepto de cargas sociales es de ¢300 millones, mientras que las ventas a la C.C.S.S. llegan solo a ¢12 millones, que en términos porcentuales representa un 4% del total de las cargas, lo que no hace factible la compensación.

Además, el convenio podría en la práctica asociarse a problemas de trámite y de sincronización, pues las ventas son estacionales y la deducción de las cargas sociales es permanente.

Por lo anterior, es nuestro criterio compartido por la División Financiera del C.N.P. que no es conveniente la puesta en práctica del sistema de compensación en cuestión.

Cordialmente,


Ing. José Joaquín Pacheco C.
ADMINISTRADOR GENERAL



c.c. Departamento Financiero
Auditoría Interna
Seguimiento
Archivos

50-1549
10-9-91

*D/CONSTANTINO MAROTO
SE ASUNTO CON LA DIRECCION PRESUPUESTARIA*

CHALO

J.P.

30 de agosto de 1991
DRH-CR No. 296-91

4

2 PM 2 51

EJECUTIVA

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Despacho

Estimado señor:

La Dirección de Recursos Humanos en oficio DRH-CR No. 195-91 de fecha 04-06-91 gestionó ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la implementación del acuerdo de Junta Directiva No. 29473, Sesión 1515, Artículo 14, celebrada el 16 de abril de 1991, respecto a la petición que hiciera la Sección de Investigaciones Especiales en el sentido de que se le otorgara el "Beneficio por Disponibilidad".

Al respecto, le informamos que en oficio STAF No. 2351-91 de fecha 21 de agosto de 1991, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria envió la denegatoria para reconocer dicho beneficio.

.....

50-1549
10-9-91

Ing. Constantino González Maroto
30 de agosto de 1991
DRH-CR No. 296-91

Pág. No. 2

Por lo anterior, recomendamos que la Junta Directiva conozca el asunto en cuestión.

Atentamente,

SECCION CLASIFICACION Y REMUNERACION

SECCION CLASIFICACION Y REMUNERACION

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Johnny Erick Pérez Orozco
TECNICO

Br. Alberto Zamora Meléndez
JEFE A.I.

Vo.Bo.
Dr. José Rafael González Maroto
DIRECTOR

AZM/xsc.-

cc: Gerencia General
Sub-Gerencia General
Auditoría General
Dirección de Asuntos Jurídicos
División de Finanzas
Sra. Guiselle Sanders Q.
Sr. Eugenio Quirós Cavallini
File de seguimiento
File Caso No. 24
Archives.

Resolución No. 1515 Art. 14 Celebrada el 16 de abril de 1991

Para ser ejecutado por: DIRECCION RECURSOS HUMANOS

E ACUERDA:

Acogiendo las consideraciones finales y las recomendaciones consignadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el documento DRH-CA-2 No. 1937-99 de 17 de diciembre de 1990, presentado adjunto al oficio DRH No. 209-91 de 8 de febrero próximo pasado, que contiene el análisis efectuado en torno a la gestión hecha por el personal de la Sección de Investigaciones Especiales de la Institución, SE RESUELVE: Aprobar el reconocimiento del beneficio de Disponibilidad a dos investigadores y al Jefe de la Sección de Investigaciones Especiales, considerando que por la naturaleza de sus funciones, deben cumplir labores, en casos especiales, fuera de horario habitual. Queda aclarado que el reconocimiento del citado beneficio para el personal de la Sección de Investigaciones Especiales queda supeditado a la correspondiente autorización de la Autoridad Presupuestaria y a la promulgación de un Reglamento de Disponibilidad y a la firma de un contrato por parte de los beneficiarios que regule el pago de ese concepto. Igualmente, se debe negociar con el Sindicato la incorporación de este beneficio aprovechando la negociación de la 5a. Modificación a la Convención Colectiva del CNP.

ACUERDO FIRME.

Original Firmado por:

(Felipe Amador S.)

FELIPE AMADOR S.
Secretario Generalcc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
Dirección Asuntos Jurídicos
División Finanzas
Auditoría General

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:

SA-1549

SECRETARIA GENERAL

OK

FABRICA NACIONAL DE LICORES

Propuesta de ajuste en los precios
de los alcoholes.
(Colones por litro)
(No incluye impuestos)

Anexo 5

BENEFICIARIO	T I P O S D E A L C O H O L E S					
	ALCOHOL PURO	38 B	39 C	70 DESNAT.	80 ANHIDRO	39 FRICC. S
*INSTITUCIONES PUBLICAS	104.00	104.00	105.50	79.05	122.43	79.05 105.50
**FARMACIAS E INDUSTRIAS	119.60	119.60	121.10	90.90	140.79	90.90 121.10
**COMERCIO POR MAYOR		119.60	121.10	90.90	140.79	90.90 121.10
FUNCIONARIOS CNP Y PENSIONADOS						124.80
INDUSTRIAS LICORERAS	119.60					

* Precios al costo según artículo 54, Ley Orgánica C.N.P.

** Precios incluyen costo más un 15%, según Art. 54 Ley Orgánica CNP.

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 ESTRUCTURA DE COSTOS DE PRODUCCION
 DESTILERIA DE ALCOHOLES-GRECIA
 PRODUCCION ESTIMADA 6.000.000 LITROS

Anexo No 1

DETALLE :	COSTO UNITARIO	COSTO POR RUBRO	COSTO TOTAL	%
MATERIA PRIMA:			¢235,200,000	37.81
Melaza	31.20	187,200,000		
Bunker	8.00	48,000,000		
MANO DE OBRA DIRECTA	10.77		64,611,558	10.39
CARGA FABRIL APLICADA	17.94		107,641,918	17.30
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.79		28,740,000	4.62
GASTOS FINANCIEROS	30.99		185,940,000	29.89
COSTO TOTAL			¢622,133,576	100.00
COSTO UNITARIO			¢103.69	

OK

5a

BORRADOR ACUERDO SEXTO DE JUNTA ADMINISTRATIVASESION No. 180 DEL 04-09-91

Aprobar los permisos de importación gestionados por las siguientes empresas:

- a) Pedro Oller S.A., por 20.000 kilogramos de garbanzos, procedentes de México, que se venderán a nivel mayorista en el lapso de un mes, según formulario No. 052 de 26 de agosto de 1991. Cuenta con el criterio afirmativo de la División Fomento de Producción al considerar que se trata de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial, y el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, según oficios D.F. No. 782-91 y DAJ No. 599-91, fechados 21 y 28 de los corrientes, respectivamente.
- b) Frusec S.A., para importar 8.000 kilogramos de frijol blanco, procedente de Chile, el cual será vendido a nivel mayorista en un periodo de un mes, conforme se indica en formulario No. 054 de 19 de agosto de 1991. La División Fomento de Producción no objeta esta importación por considerar que se trata de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial, según oficio D.F. No. 795-91 de 26 de agosto de 1991. Cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales mediante oficio DAJ No. 599-91 fechado 28 de los corrientes.

Los permisos de importación que otorga el CNP tienen una vigencia de tres meses, son intransferibles, no negociables y no facultan para gestionar la exoneración de impuestos. **ACUERDO FIRME.**

Comuníquese a División Fomento de Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento de Proveeduría, Departamento de Estudios Económicos y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.-

JO-1549
10-9-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

28 de agosto de 1991
DAJ #599-91

Señor
Gabelo Alvarez R., Asistente
Gerencia General
Su Oficina

Estimado señor:

Revisadas las personerías que acompañan los oficios D.F.#782-91 y #795-91, las mismas se encuentran a derecho.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagani
Directora



yadi

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
GERENCIA GENERAL
Recibido por: Ma. Virginia Segura Mena
Fecha: 28-8-91 Hora: 2-35
Atendido con oficio: _____
De fecha: _____

TD-1549



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00008

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
21 de agosto de 1991
D.F. Nº 782-91
recibido 22/8/91 Hora 9:00
TRASLADADO A:
☐ Director
☐ Asistente
☐ Juicios
☐ Privado
☐ Notulor
☐ Procedimiento
☐ Investigaciones
☐ Encargarse
☐ Su info. y archivo
☐ Archivo
☐ Hablar con Director
☐ Comentario

Licenciada
Victoria Villalobos
Directora Asuntos Jurídicos
Su oficina

Estimada señora:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntar solicitud de importación Nº 000052, a nombre de **PEDRO OLLER S.A.**, por 20.000 kilogramos de Garbanzos, procedentes de México y será vendido a mayoristas.

Esta División no objeta dicho permiso de importación por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. GARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



aeam

C.C: Gerencia General

70-1549

00007

SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION

26 de agosto de 19 91 N° 000052
USO DE OFICINA

Director
División de Fomento
Consejo Nacional de Producción
S. O.

El suscrito FERNANDO OLLER ZAMORA (Nombre y apellido), en representación de la empresa PEDRO OLLER, S.A., se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VOLUMEN		VALOR CIP MILES DE COL	PERIODO ABASTECIDO O DE VENTAS (MESES)	PAIS DE ORIGEN
	UNIDAD 1/	CANTIDAD			
ARBANZOS	KG	20.000	2.150.000,00	1 Mes	MEXICO
			VALOR CIF APROXIMADO		

1/ Indique kg. si son kilogramos, 46 kg. si son quintales españoles, o 45,36 kg. si son ingleses.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

(☒ Mayorista () Detallista () Consumidor Otros _____)

Me doy por enterado de:

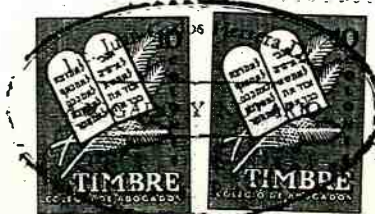
1. Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.
2. Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
3. Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada.


FIRMA DEL INTERESADO

3-101-007589-37
CEDULA JURIDICA

RECIBIDO: _____

FECHA: _____



JO-1549

00006

CEDULA DE PERSONA JURIDICA
 PEDRO OLLER S. A. NOMBRE

000052

CEDULA No. 3-101-007589-37

EMITIDO: 12-FEB-87

VENCE: 12-FEB-92

JES. DEPARTAMENTO DE CEDULACION

REPUBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO NACIONAL REGISTRO PUBLICO



CEDULA DE PERSONAS JURIDICAS

SE HACE CONSTAR POR ESTE MEDIO QUE A LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA:

PEDRO OLLER S. A.

SE LE HA ASIGNADO EL SIGUIENTE NUMERO DE CEDULA:

3.101 007589

37

SAN JOSE, A LOS 03 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1986

FECHA DE VENCIMIENTO: 03 DE JULIO DE 1992.

DIRECTOR REGISTRO PUBLICO

JES. DEPARTAMENTO CEDULACION

Lic. Luis Fishman A.
 Lic. Rafael Arturo Quiros B.
 Lic. Jaime Garro Canessa
 Lic. Sergio Arlavia B.
 Lic. Juan C. Herrera Diaz
 Rodolfo E. Mora

Bufete Fishman, Quiros y Asociados
 ABOGADOS - NOTARIOS

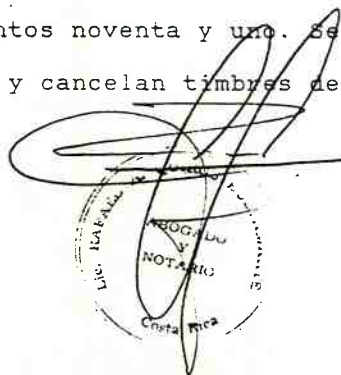
APDO. 10136-1000
 TELS. 23-05-12
 23-79-47, 21-72-41
 FAX 235733
 EDIF AIDA 3º PISO
 C. 4, AV. 1º
 SAN JOSE, COSTA RICA

RAFAEL ARTURO QUIROS BUSTAMANTE

NOTARIO PUBLICO

CERTIFICA: Que al folio trescientos ochenta y dos, del tomo sesenta y cinco, de la Sección Mercantil del Registro Público, se encuentra el asiento número doscientos cincuenta y nueve, según el cual el señor FERNANDO OLLER ZAMORA, quien es mayor, casado una vez, Comerciante, vecino de San José, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-cero treinta y nueve-dos mil cuatrocientos ochenta y nueve es PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA de la sociedad de este domicilio PEDRO OLLER SOCIEDAD ANONIMA, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero cero siete mil quinientos ochenta y nueve. Hago constar que el asiento certificado lo ha sido en lo conducente. Expido cinco certificaciones de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Notariado. -----

ES CONFORME: Dada en la ciudad de San José, a las doce horas del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno. Se agregan y cancelan timbres de ley.





RM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 25-00 354
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

26 de agosto de 1991

D.F. Nº 795-91

Fecha de recibo

Recibió

TRASLADADO A:

- ☐ Director
- ☐ Asistente
- ☐ Juicios
- ☐ Privado
- ☐ Público
- ☐ Procedimiento
- ☐ Investigaciones

ACCION:

- ☐ Encargarse
- ☐ Su inter. archivo
- ☐ Archivo
- ☐ Hablar con Director
- ☐ Comentario

Fecha

Licenciada
Victoria Villalobos
Directora Asuntos Jurídicos
Su oficina

Estimada señora:

Para su información y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntar solicitud de importación Nº 000054, a nombre de **FRUSEC S.A.**, por 8.000 kilogramos de Frijol Blanco, procedente de Chile y será vendido a mayoristas.

Esta División no objeta dicho permiso de importación por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



aeam

C.C: Gerencia General



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FOMENTO

00003

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

000054

Fecha: .19 de agosto de 1991

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: Manuel Eduardo Groisman Paradiz (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: Frusec S.A.

Teléfono # 22-63-24

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles \$	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Frijol Blanco	KGS	8.000	\$ 4.640.00	Un mes	Chile
UL					

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

☒ Mayoristas () Detallistas () Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

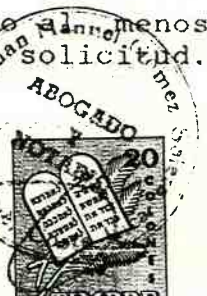
- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - Copia cédula Jurídica al día
 - Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

AUTENTICA

3-101-057969-34
CEDULA JURIDICA

TIMBRE DE ABOGADO



00002

000054

 REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA
NOMBRE

FRUTAS SECAS S A

CEDULA No. **3-101-057969-34**

EMITIDO: **27-NOV-1999** VENCE: **12-ABR-2082**

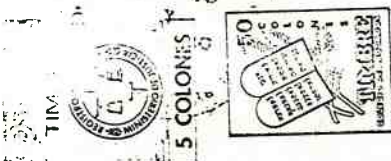
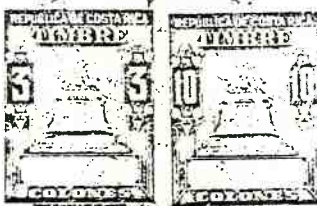
 Jefe de Registro Nacional REG. NAL. 234-010-101



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

JUAN MANUEL GOMEZ SOLERA
NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
CERTIFICA:

En relación, con vista del Tomo cuatrocientos cuarenta y uno, Folio doscientos treinta y seis, Asiento de los libros Veintinueve de la Sección Mercantil del Registro Público, que el señor MANUEL EDUARDO GROISMAN PARADIZ, mayor, casado, Empresario, vecino de San José, es Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad "FRUTAS SECAS S.A." de esta plaza, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve. Extiendo la presente certificación en la ciudad de San José, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno. Es conforme. **AGREGO Y CANCELO ESPECIES DE LEY.-**



[Handwritten signature]

